MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513 -2018-MPM/A

Moyobamba, 30 JUN. 2018

VISTO:

La Carta N° 001-2018-STV, con Registro y Expediente N° 195929 - 171397, de fecha 01 de junio de 2018; El Informe Técnico N° 072-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 15 de junio de 2018; La Nota Informativa N° 858-2018-MPM/GDS, de fecha 15 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 001-2018-STV, con Registro y Expediente N° 195929 - 171397, de fecha 01 de junio de 2018, el joven MARCOS LOUIS QUEVEDO IBERICO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75688359, solicita el Reconocimiento del "COMITÉ JUVENIL DE LA COOPERATIVA FRUTOS DE LA SELVA", ubicado en la AA.VV. Los Algarrobos Mz. 15 Lt. 5, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín.

Que, con Informe Técnico N° 072-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 15 de junio de 2018, el Especialista del Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de Reconocimiento del Comité mencionado en el párrafo anterior; en el cual concluye que la solicitud de reconocimiento del **"COMITÉ JUVENIL DE LA COOPERATIVA FRUTOS DE LA SELVA"**, ubicado en la AA.VV. Los Algarrobos Mz. 15 Lt. 5, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, *SI CUMPLE* con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto considera *PROCEDENTE* el reconocimiento del Comité en mención;

Que, mediante Nota Informativa N° 858-2018-MPM/GDS, de fecha 15 de junio de 2018, la Gerente de Desarrollo Social se dirige a Secretaría General con el objeto de solicitar el Reconocimiento del **"COMITÉ JUVENIL DE LA COOPERATIVA FRUTOS DE LA SELVA"**, ubicado en la AA.VV. Los Algarrobos Mz. 15 Lt. 5, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 072-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 15 de junio de 2018;

Que, es política de ésta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: *"Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer*

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513 -2018-MPM/A

instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal"*; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar el Reconocimiento del **"COMITÉ JUVENIL DE LA COOPERATIVA FRUTOS DE LA SELVA",** ubicado en la AA.VV. Los Algarrobos Mz. 15 Lt. 5, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha al **"COMITÉ JUVENIL DE LA COOPERATIVA FRUTOS DE LA SELVA", y su Junta Directiva**, el cual se encuentra ubicado en la AA.VV. Los Algarrobos Mz. 15 Lt. 5, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; dedicado a promover el desarrollo de su sector, supeditado al interés general; precisando que su vigencia es de dos (02) años conforme lo dispuesto en su estatuto, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	MARCOS LOUIS QUEVEDO IBERICO	75688359
SECRETARIA	LIZ ERIKA INOÑAN SALAZAR	71562768
TESORERA	MERCY FLORES CHAVEZ	74029808

ARTICULO SEGUNDO: ACREDITAR a su Presidente, el Joven **MARCOS LOUIS QUEVEDO IBERICO,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75688359, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización que dirige.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que, al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, a través del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente Acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE